

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto sentar las bases para la autorización de la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos universitarios en el sector productivo, social y público.

SEGUNDO.- Se entiende por práctica profesional el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico correspondiente por parte de la entidad receptora de la práctica profesional y en los términos que se señalen al efecto en los presentes lineamientos, así como en el convenio respectivo que se celebre con la Universidad.

TERCERO.- La práctica profesional no generará relación laboral entre el estudiante y la entidad receptora de la práctica profesional, por lo que el apoyo económico que reciban tendrá el carácter de beca o compensación.

CUARTO.- Para la autorización de la realización de las prácticas profesionales mediante la celebración del convenio que corresponda, las mismas deberán tener los siguientes objetivos:

- I. Establecer vinculación estrecha entre el sector productivo, social y público y la Universidad, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de licenciatura.
- II. Coadyuvar de manera conjunta empresa-universidad para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil para desarrollar actividades de acuerdo a su perfil académico encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que la empresa o institución, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- III. Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en la Universidad mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.

QUINTO.- La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con el sector productivo, social o público.

SEXTO.- El desarrollo de prácticas profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales, instancia dependiente de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, encargada de coordinar el desarrollo de la práctica profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad.

SÉPTIMO.- Las atribuciones de la Unidad Central de Prácticas Profesionales serán las siguientes:

- I. Proporcionar estudiantes a las entidades receptoras de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- II. Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- III. Supervisar a los practicantes.
- IV. Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- V. Operación y Administración del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- VI. Dar difusión al programa de prácticas profesionales.
- VII. Gestionar la elaboración de convenios con las entidades receptoras.
- VIII. Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de prácticas profesionales.
- IX. Gestión y seguimiento con las instancias administrativas para el trámite del documento fiscal entregable a la unidad receptora, probatoria de los estímulos económicos otorgados a los practicantes en el periodo que corresponda.
- X. Coordinación y colaboración con las unidades de prácticas profesionales en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.

OCTAVO.- Son compromisos de las entidades receptoras de prácticas profesionales:

- I. Gestionar la celebración de convenios con la Universidad ante la Unidad Central de Prácticas Profesionales.
- II. Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad de Central de Prácticas Profesionales.
- III. Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las prácticas profesionales.
- IV. Otorgar un trato digno a los practicantes.
- V. Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de prácticas profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- VI. Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- VII. Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- VIII. Facilitar la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por la Universidad.
- IX. La unidad receptora no podrá designar estudiantes practicantes para suplir a trabajadores de la misma, ni cubrir horarios diferentes a los establecidos en el programa de prácticas profesionales.
- X. Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de prácticas profesionales respecto a las actividades a realizar.
- XI. Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- XII. Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.

- XIII.** Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- XIV.** Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por el supervisor de la empresa.
- XV.** El periodo máximo para la realización de prácticas profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.

NOVENO.- Obligaciones de los estudiantes que realizan las prácticas profesionales:

- I.** Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por la Universidad.
- II.** Haber acreditado como mínimo el 80% de las materias del programa académico que cursa salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- III.** Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- IV.** Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- V.** Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- VI.** Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional.

DECIMO.- Compromisos de los docentes:

- I.** Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas.
- II.** Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- III.** Establecer contacto con la entidad receptora para supervisar a los estudiantes practicantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria.

TERCERO.- Los convenios que se celebren para prácticas profesionales por cualquier dependencia universitaria deberán ajustarse a los presentes lineamientos, en cuyo defecto dichos instrumentos serán nulos.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-615/18

El que suscribe **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 23 de Octubre de 2018, según **Acta Núm, 571** (cinco, siete, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.3 La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta de los **Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales** de la Universidad Autónoma de Chihuahua -----


La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



RST/ceoj